

MERCOSUR/GMC/RES. N° 04/22

**SUB-ESTÁNDAR 3.7.44 REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *ACTINIDIA CHINENSIS* (KIWI) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR
(DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 58/06)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 58/06 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC N° 58/06 se aprobaron los requisitos fitosanitarios para *Actinidia chinensis* (Kiwi), a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario revisar dichos requisitos teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el “Sub-Estándar 3.7.44 Requisitos Fitosanitarios para *Actinidia chinensis* (Kiwi) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR”, que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes indicarán en el ámbito del Subgrupo de Trabajo N° 8 “Agricultura” (SGT N° 8) los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 3 - Derogar la Resolución GMC N° 58/06.

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 06/XII/2022.

GMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 09/VI/22.

ANEXO

SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCIÓN III – MEDIDAS FITOSANITARIAS

3.7.44 Requisitos Fitosanitarios para *Actinidia chinensis* (Kiwi) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR

I - INTRODUCCIÓN

1. ÁMBITO

El presente Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados a ser aplicados por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para ***Actinidia chinensis* (Kiwi)**.

2. REFERENCIAS

- Estándar 3.7 Requisitos fitosanitarios armonizados por categoría de riesgo para el ingreso de artículos reglamentados, aprobado por la Resolución GMC N° 10/20.
- COSAVE. 2018. Lista de las Principales Plagas Cuarentenarias para la Región.
- Listados Nacionales vigentes de Plagas Cuarentenarias de los Estados Partes.
- Evaluación de Riesgo de las plagas para *Brevipalpus chilensis*, *Hemiberlesia lataniae* y *Pratylenchus vulnus*.

3. DESCRIPCIÓN

El presente Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados y utilizados por las ONPF de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para ***Actinidia chinensis* (Kiwi)**, en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.

II. 44. A. PAÍS DE DESTINO:

ARGENTINA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Actinidia chinensis*

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Planta
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p>R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.</p> <p>R11 - Las plantas deberán venir libres de suelo.</p>
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Estaca
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p>R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.</p>
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Planta <i>in vitro</i>
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.

R17- El material *in vitro* debe venir en envase transparente, cerrado y en un medio aséptico.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Fruto

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

(R8) - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.

R12 - El envío deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución SENASA N° 472/2014.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

II. 44. B. PAÍS DE DESTINO:

BRASIL

REQUISITOS FITOSANITARIOS *Actinidia chinensis*

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Planta
Requisitos fitosanitarios:
<p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p>R11 - Las plantas deberán venir libres de suelo.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Argentina:</p> <p>DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de <i>Brevipalpus chilensis</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - Las plantas se encuentran libres de <i>Brevipalpus chilensis</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.</p>

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Estaca
Requisitos fitosanitarios:
<p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Argentina:</p> <p>DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de <i>Brevipalpus chilensis</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - Las estacas se encuentran libres de <i>Brevipalpus chilensis</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p>

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 4: Material de propagación

Parte vegetal: Planta *in vitro*

Requisitos fitosanitarios:

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R17- El material *in vitro* debe venir en envase transparente, cerrado y en un medio aséptico.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Fruto

Requisitos fitosanitarios:

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:

DA2 - Los frutos han sido tratados (especificar el tratamiento en la sección correspondiente del certificado fitosanitario) para el control de *Brevipalpus chilensis*.

o

DA 14 - El envío se encuentra libre de *Brevipalpus chilensis*, por la aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo, acordado con el país importador.

o

DA15 - Los frutos se encuentran libres de *Brevipalpus chilensis*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.

Tratamientos cuarentenarios:

Tratamiento con bromuro de metilo para el control de *Brevipalpus chilensis*:

Temperatura (°C)	Dosis (g/m ³)	Tiempo (h)
26 o más	24	3
21 – 25,9	36	3
15 – 20,9	40	3
10 – 14,9	48	3
4,5 – 9,9	64	3

II. 44. C. PAÍS DE DESTINO:

PARAGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Actinidia chinensis*

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Planta
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p>(R9) - El envío estará sujeto a cuarentena post-entrada de acuerdo con las siguientes condiciones: (especificar las condiciones o la normativa vigente).</p> <p>R11 - Las plantas deberán venir libres de suelo.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p><u>Argentina:</u></p> <p>DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de <i>Brevipalpus chilensis</i>, <i>Hemiberlesia lataniae</i> y <i>Pratylenchus vulnus</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - Las plantas se encuentran libres de <i>Brevipalpus chilensis</i>, <i>Hemiberlesia lataniae</i> y <i>Pratylenchus vulnus</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p><u>Brasil:</u></p> <p>DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de <i>Hemiberlesia lataniae</i> y <i>Pratylenchus vulnus</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - Las plantas se encuentran libres de <i>Hemiberlesia lataniae</i> y <i>Pratylenchus vulnus</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>No hay Declaraciones Adicionales para Uruguay.</p>

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Estaca
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
(R9) - El envío estará sujeto a cuarentena post-entrada de acuerdo con las siguientes condiciones: (especificar las condiciones o la normativa vigente).

Declaraciones Adicionales:

Argentina:

DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de *Brevipalpus chilensis* y *Hemiberlesia lataniae*.

o

DA15 - Las estacas se encuentran libres de *Brevipalpus chilensis* y *Hemiberlesia lataniae* de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

Brasil:

DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de *Hemiberlesia lataniae*.

o

DA15 - Las estacas se encuentran libres de *Hemiberlesia lataniae*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

No hay Declaraciones Adicionales para Uruguay.

CATEGORÍA 4: Material de propagación

Parte vegetal: Planta *in vitro*

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R17- El material *in vitro* debe venir en envase transparente, cerrado y en un medio aséptico.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Uruguay.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento		
Parte vegetal: Fruto		
Requisitos fitosanitarios:		
<p>R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p>		
Declaraciones Adicionales:		
<p>Argentina:</p> <p>DA2 - Los frutos han sido tratados (especificar el tratamiento en la sección correspondiente del certificado fitosanitario) para el control de <i>Brevipalpus chilensis</i>.</p> <p>o</p> <p>DA 14 - El envío se encuentra libre de <i>Brevipalpus chilensis</i>, por la aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo, acordado con el país importador.</p> <p>o</p> <p>DA15 - Los frutos se encuentran libres de <i>Brevipalpus chilensis</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Uruguay.</p>		
Tratamientos cuarentenarios:		
<u>Tratamiento con bromuro de metilo para el control de <i>Brevipalpus chilensis</i>:</u>		
Temperatura (°C)	Dosis (g/m ³)	Tiempo (h)
26 o más	24	3
21 – 25,9	36	3
15 – 20,9	40	3
10 – 14,9	48	3
4,5 – 9,9	64	3

II. 44. D. PAÍS DE DESTINO:

URUGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Actinidia chinensis*

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Planta
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p>R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.</p> <p>(R9) - El envío estará sujeto a cuarentena post-entrada de acuerdo con las siguientes condiciones: Resolución DGSA del 16 de mayo de 1987.</p> <p>R11 - Las plantas deberán venir libres de suelo.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Argentina:</p> <p>DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de <i>Brevipalpus chilensis</i>, <i>Hemiberlesia lataniae</i> y <i>Pratylenchus vulnus</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - Las plantas se encuentran libres de <i>Brevipalpus chilensis</i>, <i>Hemiberlesia lataniae</i> y <i>Pratylenchus vulnus</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Brasil:</p> <p>DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de <i>Hemiberlesia lataniae</i> y <i>Pratylenchus vulnus</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - Las plantas se encuentran libres de <i>Hemiberlesia lataniae</i> y <i>Pratylenchus vulnus</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.</p>

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Estaca
Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.
(R9) - El envío estará sujeto a cuarentena post-entrada de acuerdo con las siguientes condiciones: Resolución DGSA del 16 de mayo de 1987.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:

DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de *Brevipalpus chilensis* y *Hemiberlesia lataniae*.

o

DA15 - Las estacas se encuentran libres de *Brevipalpus chilensis* y *Hemiberlesia lataniae*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

Brasil:

DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de *Hemiberlesia lataniae*.

o

DA15 - Las estacas se encuentran libres de *Hemiberlesia lataniae*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.

CATEGORÍA 4: Material de propagación

Parte vegetal: Planta *in vitro*

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.
R17- El material *in vitro* debe venir en envase transparente, cerrado y en un medio aséptico.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Fruto

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

(R8) - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:

DA2 - Los frutos han sido tratados (especificar el tratamiento en la sección correspondiente del certificado fitosanitario) para el control de *Brevipalpus chilensis*.

o

DA14 - El envío se encuentra libre de *Brevipalpus chilensis*, por la aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo, acordado con el país importador.

o

DA15 - Los frutos se encuentran libres de *Brevipalpus chilensis*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Paraguay.

Tratamientos cuarentenarios:

Tratamiento con bromuro de metilo para el control de *Brevipalpus chilensis*:

Temperatura (°C)	Dosis (g/m ³)	Tiempo (h)
26 o más	24	3
21 – 25,9	36	3
15 – 20,9	40	3

10 – 14,9	48	3
4,5 – 9,9	64	3



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: RES. GMC 4/22. ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.